HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

Ordenanza Nº 5198/18

VISTO:

El Expediente Interno Nº 2192/18 caratulado: BLOQUE PROPIN. MULTAS TRANSITO; la Ordenanza Nº 1975/10 de la Municipalidad de Gral. Madariaga.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 la Municipalidad de Gral. Madariaga sancionó una Ordenanza para reglamentar el destino de los fondos provenientes de las multas de tránsito.

Que la iniciativa tiene entre sus objetivos reafirmar que la finalidad de las multas es mejorar las conductas de los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de tránsito y no a los fines recaudatorios.

Que la normativa propicia el apoyo con fondos a Instituciones culturales, sociales y deportivas de la ciudad que no tienen fines de lucro y realizan tareas importantes para la Comunidad.

Que la implementación del proyecto arrojó importantes beneficios para la comunidad, razón por la cual, este Cuerpo Deliberativo, considera oportuno y conveniente sancionar una normativa con similar alcance.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Ordenanza Nº 5198/18

Artículo 1
Aféctese los fondos que ingresen por multas de tránsito de libre disponibilidad aplicadas en el Partido de Pinamar a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Municipio.

Artículo 2
El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda llevará un registro actualizado de las Instituciones encuadradas en el Artículo 1º.

Artículo 3
Cada infractor, al momento de abonar las multas determinará la Institución que se verá beneficiada con la transferencia de fondos mediante la confección de un formulario en formato papel o digital.

Artículo 4
Depositados los fondos por el infractor los montos quedarán afectados a favor de la Institución beneficiada.

Artículo 5
El Departamento Ejecutivo agrupará los montos obtenidos por multas, en forma semestral, entre el 1 de enero y el 30 de junio y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Los giros a las diferentes Instituciones se efectuarán entre el 1 de julio y el 31 de julio para el primer semestre y entre el 1 de enero y el 31 de enero para el segundo semestre.

Artículo 6
El Departamento Ejecutivo publicará trimestralmente los fondos ingresados detallando la Institución elegida por el infractor, para el destino de la correspondiente multa, publicándose las transferencias determinadas en la presente Ordenanza al 31 de julio para el primer semestre y al 31 de enero para el segundo semestre. La publicación que hace referencia en el articulado se realizará en la página web del Municipio de Pinamar.

Artículo 7
Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2018

Municipalidad de Pinamar
AV. E. SHAW Nº 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1067/18

Pinamar, 15 de mayo de 2018

Visto:

El Expediente interno del Honorable Concejo Deliberante Nº 2192/18 caratulado: multas transito, la Ordenanza 5198/18; y

Considerando:

Que en estos más de dos años de gestión se ha cooperado de manera directa con las instituciones intermedias a los fines de poner en regla sus figuras societarias;

Que el Departamento Ejecutivo decidió crear un área y destinar un agente de planta permanente para que sea el nexo con las instituciones intermedias del Partido de Pinamar, y de esta manera poder asesorar y colaborar con las entidades que lo soliciten, en concordancia con el Convenio Nº 019/92 celebrado con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que paralelamente se han llevado a cabo reuniones en la Sala Bonilla de esta comuna con funcionarios provinciales de la Dirección de Personas Jurídicas, en donde se convocaron a asociaciones civiles del partido, con la finalidad de clarificar todas las dudas que las mismas poseen respecto al reconocimiento provincial en cuestión;

Que en ese marco de trabajo se lograra la obtención de personería jurídica de casi la totalidad de los clubes locales y asociaciones intermedias;

Que de manera previa a esta intervención, la falta de organización interna de estas asociaciones impedía la obtención de ayudas provinciales y nacionales por no ser sujetos de derecho;

Que como producto de ese trabajo mancomunado las instituciones Culturales, Deportivas y Sociales del Partido de Pinamar, reciben actualmente subsidios de origen local y de nivel provincial y nacional;

Que la entrega de los mentados subsidios tiene por finalidad, fomentar el deporte y la cultura, permitiendo que nuestros vecinos puedan acceder a dichas identidades, no solo para la práctica deportiva sino también como centro de apoyo de principios y valores sociales;

Que este Departamento Ejecutivo, siempre ha priorizado la asignación de sus recursos para el beneficio de todos los pinamarenses;

Que como corolario de estas políticas, el pasado 11 de mayo se otorgaran $650.000 en subsidios a 10 instituciones locales, para mejoras edilicias y a los fines de adquirir insumos deportivos;

Que este Departamento Ejecutivo ha tenido como criterio reiterado, que las multas municipales tienen por finalidad no el castigo del sujeto pasivo, sino por el contrario, compelerlo a que su conducta se acate a derecho;

Que la creación de una norma que afecte los fondos propios de libre disponibilidad, no resulta potestad del Honorable Concejo Deliberante;

Que con motivo de la aprobación del presupuesto para este ejercicio y el referido aumento del modulo, el honorable cuerpo se negara a aumentar la suma solicitada por el Departamento Ejecutivo, so pretexto del deber de "generarse recursos propios".

RAFAEL G. DE VITO
INTENDENTE (Int)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. GUILLERMO MATIAS BEI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Municipalidad de Pinamar
AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1067/18

Que la afectación de fondos de libre disponibilidad resulta lisa y llanamente condicionar la actuación del Departamento Ejecutivo e impedirle disponer de sus "recursos propios";

Que nuestra función propia es ejecutar los gastos y decisiones;

Que en este contexto no resulta oportuna, ni eficaz, ni legal los fundamentos de la norma en crisis.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar

en ejercicio de la atribución conferida por el art. 108 inc. 2 de la

Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

Artículo 1º: Vétese en todos sus términos la Ordenanza 5198/18 sancionada el pasado 4 de mayo de 2018 que Declara la afectación de fondos por multas de transito. -

Artículo 2º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Dr. GUILLERMO MATIAS BENITEZ
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

RAFAEL O. DE VITO
INTENDENTE (Int)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR